



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

## **"REGLAMENTO DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES LLANOS DE JARATA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA"**

### CAPITULO I.- Disposiciones Generales.

#### Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

El CIE Llanos de Jarata se rige por el presente reglamento y las normas complementarias aprobadas por el Ayuntamiento de Montilla.

#### Artículo 2. Definición del Centro de Iniciativas Empresariales.

1.- Los terrenos sobre los que se construye el CIE forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo, el Ayuntamiento de Montilla considera de interés público construir sobre dichos terrenos el CIE cuyas características, justificación, destino, etc, quedan suficientemente determinados en las cláusulas de este Reglamento.

Las instalaciones del CIE son destinadas a un fin público, cual es el que la Administración Pública, y en particular la local, participe y cree las condiciones necesarias para un adecuado fomento de la actividad económica, promoviendo, como establece el artículo 40 de la Constitución, las condiciones favorables para el progreso social y económico.

En atención a lo anterior y por su clara vocación de servicio a las nuevas empresas, dichas instalaciones se califican como bienes de dominio público, servicio público, al estar destinadas al cumplimiento de los fines públicos citados, realizándose su afectación por el acuerdo de Pleno que aprueba el presente Reglamento.

2.- El Centro de Iniciativas Empresariales es una acción impulsada por el Ayuntamiento de Montilla con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar un espacio de gestión y un apoyo administrativo para los nuevos negocios.

3.- El centro cederá temporalmente el uso de un espacio a las nuevas empresas interesadas para que puedan contar con una nave para desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos. Esta cesión comportará el derecho a disfrutar de una serie de servicios básicos y otros opcionales.

#### Artículo 3. Instalaciones que integran el Centro de Iniciativas Empresariales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

El Ayuntamiento de Montilla pone a disposición del Centro de Iniciativas Empresariales determinados espacios en los edificios dependientes del mismo y que sean susceptibles de ser objeto de concesión.

La fijación concreta de las naves susceptibles de concesión será fijada por el Ayuntamiento de Montilla, según la disponibilidad concreta en cada momento.

#### Artículo 4. Misión.

El Centro de Iniciativas Empresariales tendrá la siguiente misión:

- a) Contribuir al desarrollo local, a través del impulso de una cultura emprendedora y una estructura que estimule y dirija la generación y creación de empresas.
- b) Generar, promover e incrementar las iniciativas empresariales, tanto dentro como fuera del CIE y contribuir al éxito de las mismas.
- c) Proveer recursos e infraestructura para la creación y consolidación de iniciativas empresariales y la transferencia de conocimientos dentro de un entorno de mutuo apoyo y estímulo.

#### Artículo 5. Objetivos.

Serán objetivos del CIE, los siguientes:

- a) Vincular el Ayuntamiento de Montilla, a través del Centro de Iniciativas, al sector productivo y a la sociedad.
- b) Generar una cultura emprendedora en el municipio de Montilla.
- c) Mejorar las ventajas competitivas de las pequeñas y medianas empresas de Montilla.
- d) Crear oportunidades de trabajo y negocio.
- e) Aumentar y fortalecer las iniciativas empresariales para favorecer un mayor desarrollo económico de Montilla.

#### Artículo 6.- Funciones.

Atendiendo a su misión y objetivos el CIE, realizará las siguientes funciones:

- a) Fomentar y generar iniciativas empresariales, mediante la creación de un espacio común, el intercambio de ideas, de experiencias y el conocimiento entre las personas interesadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- b) Ofrecer la posibilidad de utilizar una serie de recursos e infraestructura, que permitan obtener los servicios, oportunidades y posibilidades que estén al alcance de las empresas formalmente constituidas.
- c) Asegurar un marco para el desarrollo de iniciativas emprendedoras de carácter privado, que pueda contar con el apoyo por parte de los poderes públicos, teniendo que responder exclusivamente a un estándar de calidad previamente establecido por la Comisión de Valoración.
- d) Formar a emprendedores/as que lo deseen en el ejercicio y el desarrollo de sus iniciativas en el ámbito de la empresa, de sus cualidades emprendedoras, dotándoles para ello de un asesoramiento especializado y de acceso a recursos económicos y tecnológicos.
- e) Articular un área de trabajo que fomente la creación de empresas coordinando, colaborando y optimizando las actividades desarrolladas por éstas en el CIE y en las distintas unidades funcionales con que cuenta el Ayuntamiento de Montilla.
- f) Asesorar y gestionar ayuda financiera o apoyo para obtener subvenciones y recursos que contribuyan al cumplimiento de su misión y objetivos.
- g) Auspiciar, promover y participar en el desarrollo de actuaciones y proyectos; promover competencias, becas y premios y propiciar un clima favorable para el desarrollo de iniciativas locales de empleo.

#### Artículo 7. Beneficiarios del Centro de Iniciativas Empresariales.

- 1.- Pueden beneficiarse de los servicios de este centro aquellas personas físicas o jurídicas con un proyecto empresarial que la Comisión de Valoración, creada al efecto, considere que tiene posibilidades de viabilidad.
- 2.- Solo se admitirán el desarrollo de actividades calificadas como inocuas; aquellas otras incluidas en el Anexo III de la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y excepcionalmente, aquellas otras que por su singularidad, características y circunstancias especiales, el Ayuntamiento determine.
- 3.- Podrán admitirse empresas ya existentes cuya constitución, esto es, la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, haya tenido lugar como máximo en los doce meses anteriores a la solicitud de entrada en el CIE.
- 4.- Quedan excluidas del centro las empresas que no puedan ser consideradas como PYME, según los criterios oficial y legalmente establecidos en cada momento.

#### CAPITULO II.- ESPACIOS Y SERVICIOS DEL CIE



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Artículo 8.- Espacios y servicios.

Constituyen espacios y servicios del CIE los siguientes:

a.- El espacio de explotación o área de desarrollo de iniciativas (nave). Es la zona del edificio destinada exclusivamente al desarrollo de las iniciativas que se van a realizar por cada participante que se instale en el CIE.

	SUPERFICIE ÚTIL	ALMACÉN	SERVICIOS URBANOS
Nave 1	175,30 m2	17,79 m2	Electricidad, Alumbrado, Saneamiento, Agua, Telefonía, Sistema contra incendios
Nave 2	175,30 m2	22,37 m2	
Nave 3	175,30 m2	14,01 m2	
Nave 4	175,30 m2	14,01 m2	
Nave 5	53,10 m2		
Nave 6	45,37 m2		

b.- Los aseos comunes a los espacios de explotación.

c.- El espacio de participación formado por la Sala de Reuniones y las Aulas de Formación.

d.- Los espacios y servicios comunes que, integrándose en el CIE o en su urbanización exterior, sean por su naturaleza susceptible de uso común por los/as participantes o necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo.

Artículo 9.- Espacios comunes.

Tienen la consideración de espacios comunes los elementos estructurales e instalaciones propias del edificio del CIE o locales adscritos necesarios para la prestación y realización de todas las actividades y servicios a desarrollar desde el Centro.

Los servicios comunes se dividen en:

a.- Servicios comunes de carácter general:

- Administración general del CIE.
- Servicios de asesoramiento y apoyo a empresas y emprendedores
- Conserjería.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- Atención a los servicios de recepción, atención de visitas, centralita de teléfonos.
- Seguridad y limpieza del edificio de espacios comunes.

Todos los servicios anteriormente enumerados serán por cuenta del Ayuntamiento de Montilla.

b.- Servicios comunes de uso individual:

- Consumo de fotocopiadora, fax, energía eléctrica.

Para el cobro de estos servicios se estará a lo dispuesto en el art. 26 del presente reglamento.

#### Artículo 10. Uso del espacio y de los servicios comunes

- 1.- El/la participante utilizará el espacio y los servicios comunes y de participación de acuerdo con las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Montilla, de forma que no impida a los demás la utilización de los mismos.
- 2.- Por motivos de seguridad se prohíbe a los/as ocupantes de las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del Centro.

#### Artículo 11. Uso del espacio de explotación

- 1.- El espacio de explotación cedido a cada participante deberá ser utilizado para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo de las iniciativas que se hagan constar en el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Montilla.
- 2.- Cada participante dispondrá de un espacio de explotación con las siguientes características:  
  
Nave, con almacén, instalación eléctrica y toma de agua, y sistema contra incendios.
- 3.- El/la participante deberá recabar todas las autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de su actividad.
- 4.- El/la participante realizará el inventario de los elementos que introduce en el CIE. No podrá introducir en el espacio de explotación elementos distintos a los determinados por el/la responsable del Centro de Iniciativas Empresariales, salvo expresa y previa autorización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

5.- Serán de cuenta del/la participante los gastos individualizables (suministro de energía eléctrica, consumo de agua, gas, etc.), correspondientes al uso del espacio de explotación y al desarrollo de su actividad, incluidos los tributos, tasas que graven el inicio y el desarrollo de su actividad, así como los gastos de alta de línea telefónica y de consumo telefónico y/o de otras comunicaciones.

6.- El Ayuntamiento de Montilla, por medio de la persona responsable del CIE, se reserva la facultad de inspeccionar el espacio de explotación para comprobar el estado de conservación del mismo y ordenar las reparaciones que se consideren necesarias para mantenerlo en buen estado de conservación.

#### Artículo 12. Uso del espacio de participación.

El espacio de participación, salas de formación y sala de reuniones podrán ser utilizados, previa solicitud de reserva al/la responsable del CIE, por las empresas participantes en el Centro, los/las emprendedores/as y el resto de usuarios/as que realicen actividades en el mismo. Se guardará el orden de entrada de la solicitud de reserva.

#### Artículo 13.- Notificación de deficiencias y responsabilidad de uso de instalaciones.

1.- Es obligación de cualquier empresario/a o cesionario/a comunicar al/la responsable del Centro o al servicio de consejería o vigilancia, cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común o privado del recinto del CIE.

2. El Ayuntamiento de Montilla no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al citado organismo contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

3. El Ayuntamiento de Montilla no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada nave, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

#### Artículo 14.- Periodo de uso de los espacios.

La estancia de las empresas, a establecer en el correspondiente contrato, será de un año, prorrogable hasta un máximo de tres años.

La prórroga se formalizará para apoyar aquellas empresas que necesiten algún tiempo más para la consolidación de su negocio, previa petición del/la interesado/a formulada con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mencionado contrato en los términos que se establecen seguidamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

En la petición deberá exponerse el estado actual de consolidación del negocio y la necesidad de continuar en el Centro. El área de Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Montilla estudiará las particularidades de cada solicitud e informará a la Concejalía de Fomento Económico-Social, que propondrá la prórroga a la Presidencia.

### CAPITULO III.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES

#### Artículo 15. Convocatoria y solicitud.

1.- Como bien de servicio público que es el CIE y siendo la utilización del espacio de explotación de uso privativo, si bien sometido a controles, la adjudicación de los citados espacios se realizará por procedimiento abierto y la forma de concurso (art. 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

2. El Ayuntamiento de Montilla realizará una convocatoria ordinaria bianual, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud de participación en el CIE de aquellas personas emprendedoras interesadas en instalarse en sus dependencias.

Asimismo podrá realizar convocatorias extraordinarias en función de la disponibilidad de espacios e inexistencia de solicitudes en la bolsa de emprendedores/as.

3. Las solicitudes se tienen que presentar por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Montilla mediante el modelo normalizado de solicitud.

Este modelo también se puede formalizar a través del formulario habilitado en la página web del Ayuntamiento de Montilla: (<http://www.montilla.es>).

En la hoja de solicitud se tienen que hacer constar los datos de la persona física promotora y las del proyecto; además, se ha de acompañar de una memoria descriptiva del proyecto empresarial.

La presentación de la solicitud implica la total aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento.

El Ayuntamiento de Montilla puede pedir la ampliación de la información aportada en aquellos casos en que se considere necesaria.

4.- La selección de las empresas que pueden disfrutar de los servicios del Centro de Iniciativas Empresariales la hará la Comisión de Valoración, con informe previo del área de desarrollo empresarial del Ayuntamiento de Montilla, y siguiendo los criterios de baremación establecidos en el anexo I de este reglamento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Las empresas que no resulten cesionarias de espacio en el CIE pasarán a formar parte de una bolsa de emprendedores/as por orden de puntuación obtenida, y que tendrá vigencia hasta la próxima convocatoria.

#### Artículo 16. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- El/la Alcalde/sa, o concejal/a en quien delegue.
- El/la Concejal/a responsable del Área de Fomento Económico-Social del Ayuntamiento de Montilla.
- Un/a representante de la Asociación de Empresarios de Montilla (ADEMO).
- Un/a representante de la UTEDLT.
- Dos técnicos/as del Área de Fomento Económico-Social del Ayuntamiento de Montilla; uno/a de los/las cuales actuará como Secretario/ a de la Comisión.
- Un representante de cada Grupo Municipal.

El Ayuntamiento de Montilla invitará previamente a las entidades externas que tengan que integrar esta Comisión para que propongan a sus representantes.

#### Artículo 17. Adjudicación.

La Comisión de Valoración es la encargada de seleccionar los proyectos que podrán disfrutar de las ventajas ofrecidas por el Centro de Iniciativas Empresariales y elevar la propuesta correspondiente a la presidencia del Ayuntamiento de Montilla, o al órgano en qué ésta delegue, que dictará la resolución correspondiente.

Contra esta resolución las personas interesadas pueden presentar el correspondiente recurso de reposición, sin perjuicio que, para la resolución de este, el órgano competente pueda solicitar previamente informe complementario a la Comisión de Valoración.

#### Artículo 18. Contrato.

Una vez aprobado el proyecto, se firmará un contrato entre la persona física o jurídica promotora y el Ayuntamiento de Montilla.

Este contrato regulará las condiciones específicas de la cesión de uso del espacio en el Centro de Iniciativas Empresariales.

### CAPITULO IV.- FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES.

#### Artículo 19. Titularidad y gestión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

El Ayuntamiento de Montilla es el titular del Centro de Iniciativas Empresariales.

Su área de desarrollo empresarial es la encargada de su administración, así como de la gestión de su funcionamiento y de los servicios.

Artículo 20. Administrador/a.

El Ayuntamiento de Montilla nombrará un equipo técnico responsable del Centro de Iniciativas Empresariales, que tendrá que llevar a término las funciones de asesoramiento a las empresas que se incorporen y serán las personas encargadas de la gestión del CIE.

Artículo 21. Horarios y calendario.

El horario del Centro de Iniciativas Empresariales es, de lunes a viernes, de 8 a 15 horas.

Las instalaciones del CIE tienen que permanecer cerradas en las fechas señaladas como festivas en el ámbito local. Asimismo, no se pueden hacer actividades en sábado o domingo.

Excepcionalmente, se puede permitir por el responsable del CIE la realización de actividades fuera del horario y/o del calendario del centro siempre y cuando este hecho se haya fundamentado adecuadamente por parte de la empresa o la persona solicitante. Esta autorización llevará aparejada la repercusión del gasto de conserjería ocasionado.

Artículo 22. Derechos y deberes de los/as usuarios/as del centro.

- a. La condición de cesionario/a del Centro de Iniciativas Empresariales comporta el derecho a la cesión del uso de un determinado espacio por tiempo definido y con el equipamiento que le es propio.
- b. El/la cesionario/a tiene derecho a recibir las instalaciones en buen estado de mantenimiento y limpieza y tiene la obligación de hacer un buen uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio particular.
- c. La empresa que disfrute de una de estas cesiones tiene la responsabilidad de mantener las instalaciones en el mismo estado en que se encontraban antes de utilizarlas; por esto, ha de asumir cualquier desperfecto ocasionado a las instalaciones o al material que haya.
- d. El/la cesionario/a está obligado al pago del canon fijado en los términos establecidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- e. La empresa y, en su defecto, la persona que la represente, tienen que reponer aquellos materiales o infraestructuras que resulten malogrados.
- f. Sólo estarán a disposición de las empresas beneficiarias el uso de los espacios fijados en el convenio correspondiente.
- g. Los espacios de uso común únicamente pueden ser utilizados para el tránsito de personas y para aquellas finalidades o funciones autorizadas expresamente.
- h. La realización de algún tipo de publicidad, propia o de terceras personas, en el Centro tiene que ser autorizada previamente y tiene que respetar, en todo caso, las normas o/y el manual de uso de la imagen corporativa aprobado por el Ayuntamiento de Montilla.
- i. Los/as cesionarios/as sólo pueden utilizar los módulos para llevar a término aquellas actividades previamente acordadas y previstas en el contrato de cesión de usos.
- j. Cada empresa ubicada al centro tiene derecho a colocar un rótulo informativo que se ajuste a las pautas de estilo y formato de los ya existentes en el recinto.
- k. Queda expresamente prohibido subarrendar o ceder parte o la totalidad de los módulos asignados.
- l. Los/as cesionarios/as están obligados/as, a requerimiento de la administración del centro, a facilitar cualquier información útil, ya sea a efectos estadísticos o de seguimiento contractual.
- m. Únicamente pueden acceder a los servicios del centro las empresas cesionarias y las personas debidamente autorizadas.
- n. La utilización de la sala reuniones, o las aulas de formación se tiene que reservar con antelación mínima de 48 horas.
- o. La concesión del permiso correspondiente se hará por riguroso orden de entrada de la solicitud.
- p. Las consultas a los servicios de asesoramiento se tienen que concertar previamente.
- q. El centro cuenta con un buzón de correos para la recepción de la correspondencia de las empresas instaladas.
- r. Para utilizar el resto de los servicios (fax y fotocopiadora) no cabe hacer ninguna reserva previa. Aun así, en el supuesto de que se requiera el uso por



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

un tiempo superior al normal, se tiene que comunicar esta circunstancia a la administración del centro.

Artículo 23. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento de Montilla.

1.- El Ayuntamiento de Montilla cederá, a través del Centro de Iniciativas Empresariales, el uso de los espacios y las instalaciones solicitados de acuerdo con su disponibilidad.

2.- El Ayuntamiento de Montilla no se hace responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas y cosas causados por los/as miembros y usuarios/as de las empresas y entidades organizadoras de los diferentes actos y/o actividades, y tiene en estos casos la condición de tercero.

El centro no se hace responsable de los elementos que sean aportados por cada una de las empresas que formen parte del Centro de Iniciativas Empresariales.

3.- Asimismo, puede ejercer en cualquiera momento sus potestades de tutela e inspección y adoptar las decisiones que sean necesarias. Para poder ejercer estas potestades, la entidad cesionaria tiene que proporcionar la información y documentación que se le requiera.

CAPITULO V.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ENTRADA

Artículo 24. Medidas de control y seguridad.

Los/as usuarios/as del centro están obligados/as a comunicar a la persona responsable del centro el personal que forma parte de cada empresa.

Cada empresa deberá mantener limpio el entorno de su nave.

Se comunicará a la persona encargada de la gestión del centro cualquier anomalía o deficiencia que se produzca en las instalaciones o los servicios.

Artículo 25. Entrada.

1.- Cualquier persona que acceda o permanezca en el Centro estará obligada, a petición del responsable, conserje o vigilante a identificarse y justificar su presencia en el Centro.

2.- Como norma general, no se permite la entrada de animales, excepto autorizaciones expresas.

CAPITULO VI.- REGIMEN ECONOMICO



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Artículo 26.- Precios.

1. Se establece un canon anual de 60,00 € para cada cesionario/a.
2. La prestación de servicios por el CIE y/o la utilización de espacios comunes, equipamiento y materiales podrán estar sujetos a precios públicos / tasas, conforme a lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Montilla y normas concordantes.
3. Asimismo, se establecerá la entrega de fianzas o depósitos por la utilización de espacios, equipamiento y materiales del CIE, que serán devueltas a la finalización del periodo de utilización autorizado.

CAPITULO VII.- DE LA RESOLUCION Y EXTINCION

Artículo 27. Causas de resolución.

- 1.- Serán causas de resolución de los acuerdos de participación en el CIE:
  - a.- El incumplimiento de las obligaciones del/la participante contenidas en el presente reglamento y en el correspondiente acuerdo suscrito con el Ayuntamiento de Montilla.
  - b.- La falta de aprovechamiento del espacio y la ausencia de progreso en la evolución de la iniciativa empresarial.
  - c.- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad participante.
  - d.- La declaración de quiebra o suspensión de pagos de la actividad desarrollada por e/la participante.
  - e.- Cualquier falsedad en la documentación presentada junto con el documento de solicitud de ingreso en el CIE o que sea requerida por el Ayuntamiento de Montilla posteriormente.
  - f.- El cambio de la actividad empresarial desarrollada por la iniciativa participante sin previa autorización del Ayuntamiento de Montilla.
  - g.- Cualquier otra causa establecida en el correspondiente acuerdo de participación.
- 2.- La resolución del correspondiente acuerdo de participación se acordará por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

La indicada resolución se podrá acordar, siempre que se dé alguna de las causas de resolución indicadas anteriormente, en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo de participación.

3.- La resolución de los acuerdos de participación implica el abandono por parte del/la participante del espacio de explotación cedido en el plazo, forma y condiciones establecidas en el correspondiente convenio de participación, sin que la misma comporte indemnización o compensación alguna a favor del/la participante.

Artículo 28. Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción de los acuerdos de participación en el CIE:

a.- La finalización del plazo de vigencia de la cesión.

b.- La renuncia de la iniciativa empresarial a continuar como participante del CIE.

2.- La resolución que declare la extinción por finalización del plazo de vigencia de los acuerdos de participación o cualquiera de sus prórrogas, se adoptará por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montilla e implicará el abandono del participante del espacio de explotación cedido en el plazo que se fije en la indicada resolución.

3.- En caso de renuncia, el participante deberá comunicar al Ayuntamiento de Montilla por escrito y con una antelación mínima de 15 días su voluntad de abandonar el espacio de explotación cedido.

4.- En cualquier causa de extinción, el cesionario dispondrá de un mes para efectuar el desalojo, debiendo dejar la nave en las mismas condiciones en las que le fue entregada.

## CAPITULO VIII.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 29. Infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales, en cuyo caso el Ayuntamiento de Montilla pasará el asunto al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

Artículo 30. Clasificación.

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este Reglamento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes:

2.- Se consideran faltas graves los malos tratos de palabra o de obra al personal del Ayuntamiento de Montilla que preste servicios en el CIE o a otros/as participantes del Centro, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones comunes, así como el mal uso o utilización incorrecta de los espacios, conforme a este Reglamento.

3.- Tendrán la consideración de muy graves la utilización del espacio cedido para un uso diferente del concedido por el Ayuntamiento de Montilla, la falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al Centro o en su relación posterior, el incumplimiento de las obligaciones económicas, en su caso, con el Centro durante dos meses consecutivos o tres alternos, el depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la correspondiente licencia de apertura y la comisión de tres faltas graves.

#### Artículo 31. Sanciones.

1.- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 50 euros; las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 250 euros y/o suspensión temporal del derecho de utilización de los servicios comunes y las infracciones muy graves se sancionarán con multa pecuniaria no inferior a 251 euros y hasta 1.000 euros o con la resolución del acuerdo suscrito.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el/la infractor/a deberá reparar éstos y si no lo hiciese el Ayuntamiento de Montilla podrá realizarlo a costa de dicho/a infractor/a.

#### Artículo 32. Procedimiento sancionador.

##### I.- Incoación.

1.-El procedimiento sancionador se incoará de oficio por el Alcalde-Presidente cuando tenga conocimiento de los hechos que puedan constituir infracciones a los preceptos de este Reglamento, o mediante denuncia que podrá formular cualquier persona que tenga conocimiento directo de los mismos.

2.- En las denuncias deberá constar la identidad del/la denunciado/, una descripción del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora, así como la identidad y domicilio del/la denunciante.

##### II.- Tramitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

3.- El órgano competente que tramite el procedimiento sancionador deberá notificar la iniciación del expediente al/la presunto/a infractor/a, concediéndose un plazo de quince días para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

4.- De las alegaciones del/la denunciado/a se dará traslado al/la denunciante, en su caso, para que informe en el plazo de quince días.

5.- Transcurridos los plazos señalados en los apartados anteriores a la vista de lo alegado y probado por el/la denunciante y el/la denunciado/a, en su caso, y tras la eventual práctica de la prueba y ulterior audiencia a los/as interesados/as en los casos en que ello fuera estrictamente necesario para la averiguación y calificación de los hechos, se dictará la resolución que proceda.

#### CAPITULO IX.- RECURSOS

##### Artículo 33.- Recursos.

1. Contra las resoluciones de la presidencia, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

2. Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar igualmente desde la notificación.

**DISPOSICION FINAL** Este Reglamento, que consta de 9 capítulos y 33 artículos, entrará en vigor una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL sin que haya habido impugnaciones." De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente se expone a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

En el caso de que no presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

ANEXO I

Los aspectos a tener en cuenta para la baremación:

- a) Puestos de trabajo que se generen y carácter de los mismos.
- b) Colectivo al que pertenece el promotor/es.
- c) Aprovechamiento de los recursos endógenos.
- d) Carácter innovador de la iniciativa.
- e) Inversión productiva a realizar.
- f) Forma jurídica de la empresa.

SISTEMA DE BAREMACIÓN

Para la entrada en el CIE de empresas de nueva creación se tendrá en cuenta en primer lugar la viabilidad del proyecto, siendo éste requisito indispensable para el acceso a esta fase de baremación.

Para determinar la viabilidad del proyecto empresarial se analizará toda la información aportada así como también la adecuación del promotor a la actividad a desarrollar.

Asimismo, tendrán preferencia aquellos proyectos que provengan de promotores que hayan participado en programas de E.T., y T.E.

1.- Puestos de trabajo indefinidos comprometidos.

* 2-3 trabajadores	2 puntos
* 4-5 “	4 puntos
* 6-7 “	6 puntos
* 8-9 “	8 puntos
* 10 ó más	10 puntos

2. Puestos de trabajo temporales comprometidos.

* 2-3 trabajadores	1 punto
* 4-5 “	2 puntos
* 6-7 “	3 puntos
* 8-9 “	4 puntos
* 10 ó más	5 puntos

3. Colectivo al que pertenece el promotor/es.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

**COLECTIVO PUNTUACIÓN**

Joven (menor de 35)	3
Mujer	3
Mayor de 45	3
Minusválidos (Acreditados)	Incremento del 0,75 % sobre la puntuación total

Cuando se trate de fórmulas societarias, se puntuará la pertenencia a uno de estos colectivos de cada uno de los promotores. La cifra resultante se dividirá por el número de promotores, de tal manera que no se produzca agravio comparativo con aquellas iniciativas que cuenten con un solo promotor.

4.- Aprovechamiento de recursos endógenos.

- \* Si existe aprovechamiento de recursos endógenos 1 punto
- \* No existe aprovechamiento de recursos endógenos 0 puntos

5.- Carácter innovador.

- \* Sí tiene carácter innovador 1 punto
- \* No tiene carácter innovador 0 puntos

6.- Inversión productiva a realizar.

- Menos de 6.000 €	1 punto
- De 6.001 € a 30.000 €	2 punto
- De 30.001 € a 60.000 €	3 puntos
- Mas de 60.001 €	5 puntos

En el caso de que una vez acabado el proceso de baremación hubiese varias empresas con igual puntuación, se dará preferencia a las iniciativas que provengan de promotores que residan en el municipio. Si todos son de Montilla, se considerará preferente a aquel promotor que hubiese obtenido mayor puntuación en el punto 1 del sistema de baremación, de continuar la situación de empate se considerarán los puntos obtenidos en el resto de apartados de la baremación, siguiendo el orden establecido, recurriendo en último extremo, caso de continuar la situación de empate, a la adjudicación mediante sorteo.

Si aún así los proyectos mantuvieran la misma puntuación será la Comisión quien decida tras realizar una evaluación integral del proyecto, con el apoyo técnico que determine.

La empresa beneficiaria tendrá los derechos y obligaciones recogidos en el art. 22 del Reglamento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Por su parte, el Ayuntamiento de Montilla tendrá los derechos y obligaciones recogidos en el art. 23 del mismo texto.

Las infracciones en que pueden incurrir las empresas, que derivarían en sanciones se encuentran recogidas en el Capítulo VIII del Reglamento.